

Dossier de la OHI N° S3/6000

CARTA CIRCULAR 38/2022
21 de septiembre del 2022

APROBACIÓN DE ENMIENDAS A:

- RESOLUCIÓN DE LA OHI N° 7/1919 - *Acuerdos de los Servicios Hidrográficos para el Intercambio y la Reproducción de Productos Náuticos***
- RESOLUCIÓN DE LA OHI N° 1/1987 - *Formato de la OHI para el Intercambio de Datos Digitales***
- RESOLUCIÓN DE LA OHI N° 1/2007 - *Esquema de Protección de Datos de la OHI - S-63***
- RESOLUCIÓN DE LA OHI N° 2/2012 - *Reafirmación del Compromiso de la OHI a Asegurar una Cobertura Completa en ENC's (PRO WENDWG-1)***

Referencia:

- A. CC de la OHI n° 20/2022 de fecha 15 de junio – *Votación para la aprobación de enmiendas a las Resoluciones de la OHI 7/1919, 1/1987, 1/2007, and 2/2012.*

Estimado(a) Director(a),

1. La Referencia A proponía la aprobación de enmiendas a las Resoluciones de la OHI 7/1919, 1/1987, 1/2007, and 2/2012, avaladas por el Comité de Normas y Servicios Hidrográficos (HSSC) de la OHI en mayo del 2022
2. La Secretaría de la OHI da las gracias a los 38 Estados Miembros que respondieron a la Referencia: Alemania, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica de), Irlanda, Italia, Letonia, Líbano, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumanía, Singapur, Sudáfrica, Suecia, y Túnez.
3. Treinta y ocho Estados Miembros apoyaron la aprobación de las enmiendas propuestas a las Resoluciones de la OHI 7/1919, 1/1987, 1/2007; treinta y siete Estados Miembros apoyaron la aprobación de las enmiendas propuestas a la Resolución de la OHI 2/2012; cinco Estados Miembros enviaron comentarios además de sus votos. Estos comentarios y el resultado de su revisión por el Presidente del HSSC y la Secretaría de la OHI se incluyen como Anexo A de esta Carta Circular.

4. Cuando se circuló la Referencia A, había 98 Estados Miembros de la OHI con tres Estados suspendidos. De acuerdo con las estipulaciones del Convenio de la OHI enmendado, el número mínimo necesario de votos afirmativos era de 31. Como resultado, y teniendo en cuenta las correcciones editoriales incluidas en el Anexo A, se han aprobado todas las enmiendas a las Resoluciones de la OHI 7/1919, 1/1987, 1/2007, y 2/2012.

5. Como continuación de esta aprobación,

Tomando nota del siguiente paso acordado por el HSSC sobre las demás Resoluciones de la OHI 4/2002, 3/2007, 1/2012, 2/2002, 3/2002, 1/1997, y 1/2018 (Referencia A, punto 3)¹, y

Considerando la propuesta adicional de una Resolución genérica de la OHI sobre Implementación de la S-100² presentada por el HSSC para el aval del Consejo antes de su remisión a los Estados Miembros para su aprobación en la 3ª Sesión de la Asamblea (Referencia A, punto 5),

se considera que la Decisión A2/32 y sus acciones asociadas relacionadas con el concepto S-100 se han implementado y completado totalmente.

Resolución de la OHI	Título	Siguiente Paso / Recomendaciones
4/2002 enmendada	Opción de distribución de ENC/SENC	Mantener la versión actual solo aplicable a ENCs y conjuntos de datos S-57. Teniendo en cuenta los nuevos conceptos y definiciones ³ introducidos en las enmiendas propuestas a MSC.232 (82) Normas de Funcionamiento de ECDIS, se sugiere pausar las enmiendas a esta Resolución y considerar una nueva para S-101 cuando sea apropiado.
3/2007	Distribución de ENCs y uso del término ENC	Revisión a considerar para ENCs S-57 si es apropiado (ENCWG), y se considerará una Resolución suplementaria de la OHI que cubra S-101 cuando sea apropiado.
1/2012 enmendada	La importancia de resolver las cuestiones relativas al funcionamiento del sistema "ECDIS-ENC"	Revisión a considerar tras el desarrollo del Concepto de Doble Alimentación en ECDIS S-100 cuando sea apropiado.
2/2002 enmendada	Publicaciones Náuticas Impresas y Digitales	No necesita enmienda.

¹ Resumida en la tabla siguiente para mayor conveniencia.

² Incluida también en la última fila de la tabla para mayor conveniencia.

³ Como el Servicio de Datos Náuticos Electrónicos (ENDS), Base de Datos del Sistema.

3/2002 enmendada	Publicaciones Náuticas y el Convenio SOLAS.	Revisión a considerar tras las Directrices de Implementación de S-1xx, cuando estén adoptadas y sea apropiado.
1/1997	Principios de WEND	No hace falta enmienda debido a la adopción de Principios WEND- 100 distintos (Resolución de la OHI 1/2021).
1/2018	Supresión de datos ENC de solapamiento en zonas de riesgo demostrable para la seguridad de la navegación	No hace falta enmienda debido a la aprobación de Principios WEND-100 distintos (Resolución de la OHI 1/2021) y al desarrollo en curso de Directrices de Esquemas e Implementación de S-101/S-1xx.
xx/2023	Implementación de la S-100	Propuesta aún pendiente de consideración en C-6 (véase Doc. C6-04.1A, Anexo A)

6. Las Resoluciones de la OHI 7/1919, 1/1987, 1/2007, y 2/2012 enmendadas (Ver Anexos B a E) se publicarán en una versión actualizada de la Publicación M-3 en su momento, antes de la A-3.

En nombre del Secretario General
Atentamente,



Abri KAMPFER
Director

- Anexo A: Respuestas de los Estados Miembros a la CC de la OHI nº 20/2022, y comentarios del Presidente del HSSC y de la Secretaría de la OHI.
- Anexo B: Enmiendas Finales la Resolución de la OHI 7/1919.
- Anexo C: Enmiendas Finales la Resolución de la OHI 1/1987.
- Anexo D: Enmiendas Finales la Resolución de la OHI 1/2007.
- Anexo E: Enmiendas Finales la Resolución de la OHI 2/2012.

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC DE LA OHI Nº 20/2022
Y COMENTARIOS DEL PRESIDENTE DEL HSSC Y LA SECRETARÍA DE LA OHI**

APROBACIÓN DE ENMIENDAS A:

- RESOLUCIÓN DE LA OHI Nº 7/1919 - *Acuerdos de los Servicios Hidrográficos para el Intercambio y la Reproducción de Productos Náuticos***
- RESOLUCIÓN DE LA OHI Nº 1/1987 - *Formato de la OHI para el Intercambio de Datos Digitales***
- RESOLUCIÓN DE LA OHI Nº 1/2007 - *Esquema de Protección de Datos de la OHI - S-63***
- RESOLUCIÓN DE LA OHI Nº 2/2012 - *Reafirmación del Compromiso de la OHI a Asegurar una Cobertura Completa en ENC's (PRO WENDWG-1)***

BRASIL (Voto = Sí para las Preguntas 1 a 3, = NO para la Pregunta 4)

Pregunta 4 – Resolución de la OHI 2/2012

Brasil entiende que el compromiso de los Servicios Hidrográficos de proporcionar cobertura completa de los productos basados en S-100 aparte de la S-101 necesita más debate dentro de la OHI. En estos momentos, el Servicio Hidrográfico de Brasil está evaluando la necesidad de producir "productos basados en S-100 (productos S-1xx) que se usen para la navegación (seguimiento de derrotas en prioridad, y planificación de derrotas)."

Comentarios del Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI:

El Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI agradecen a Brasil sus comentarios, de los que se toma nota. Ya se han planificado acciones a nivel regional, y algunas Comisiones Hidrográficas Regionales han creado GT Regionales de S-1xx, designado Coordinadores Regionales de S-1xx, y empezado a coordinar la implementación regional de productos y servicios basados en S-100 para asegurar a medio plazo una cobertura adecuada, dependiendo de la capacidad regional y las necesidades identificadas. (Véase Carta WENDWG 02/2022, por ejemplo).

--

CANADÁ (Voto = Sí)

Pregunta 4 – Resolución de la OHI 2/2012

¿Sería útil o apropiado hacer referencia a la Estrategia de Implementación (Hoja de Ruta) de la S-100 en esta resolución?

Comentarios del Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI:

El Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI agradecen a Canadá sus comentarios, y aunque están de acuerdo en que es una intención valiosa, sugieren mantener la enmienda a la Resolución todo lo simple que sea posible, para evitar referencias a otros documentos y a la Hoja de Ruta de la S-100 en particular (un documento activo en revisión), ya que esto sin duda complicaría su mantenimiento apropiado y formal con los años.

--

FRANCIA (Voto = Sí, sujeto a las modificaciones propuestas a continuación)
(Comentarios originales en francés, traducción no oficial por la Secretaría de la OHI)

Pregunta 3 – Resolución de la OHI 1/2007

Considerando que la Parte 15 de la S-100 se aplica igualmente a los conjuntos de datos de la Especificación de Producto (PS) S-100, al catálogo de entidades y al catálogo de representación, estando los dos últimos también definidos dentro de la PS, se propone reemplazar el término “datos de la serie S-100” por “productos basados en la S-100”. Esta enmienda también aumentaría la consistencia con las otras enmiendas circuladas en esta CC.

ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA OHI S-63	1/2007 enmendada	CC de la OHI N° 38/2022	A3.12
--	-------------------------	--------------------------------	--------------

Versión propuesta en la CC de la OHI n° 20/2022

1 Se resuelve que el Esquema de Protección de Datos de la OHI, tal y como se describe en la Publicación S-63, es el esquema de seguridad recomendado por la OHI para las ENC's **S-57, y que la Encriptación y Protección de Datos descritas en la Publicación S-100 es el esquema de seguridad recomendado por la OHI para ENC's S-101, incluyendo datos de la serie S-100.**

2 Se decide además que la Secretaría de la OHI actuará como Administrador de Esquema para la S-63 **y los datos hidrográficos de las series S-100.**

Versión propuesta por Francia (azul):

1. Se resuelve que el Esquema de Protección de Datos de la OHI, tal y como se describe en la Publicación S-63, es el esquema de seguridad recomendado por la OHI para las ENC's **S-57, y que la Encriptación y Protección de Datos descritas en la Publicación S-100 es el esquema de seguridad recomendado por la OHI para ENC's S-101, así como otros productos basados en la S-100.**

2. Se decide además que la Secretaría de la OHI actuará como Administrador de Esquema para la S-63 **y los productos basados en la S-100.**

Comentarios del Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI:

El Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI agradecen a Francia sus comentarios, y están de acuerdo con estas sugerencias editoriales ya que la redacción propuesta es más apropiada y consistente.

--

ALEMANIA (Voto = Sí)

Pregunta 2 – Resolución de la OHI 1/1987

Sugerencias editoriales.

Versión propuesta por Alemania (azul):

1 Se resuelve que la Norma de Transferencia de la OHI ~~S-57 descrita en la S-57~~ **para Datos Hidrográficos Digitales incluyendo las Especificaciones de Productos basadas en S-57 y el Modelo Universal de Datos Hidrográficos S-100 de la OHI incluyendo las Especificaciones de Productos basadas en S-100** será adoptada por la OHI para el intercambio de datos hidrográficos y cartográficos digitales

2 Se resuelve además que la Secretaría de la OHI, a través del HSSC (Comité de Servicios y Normas Hidrográficas), **y el IRCC (Comité de Coordinación Inter-Regional)**, mantenga al día el contenido de las Normas en curso de revisión en respuesta a los requisitos cambiantes y a la experiencia práctica. ~~Los cambios de las Normas de la Norma S-57 son coordinados, en nombre del HSSC, por un el Grupo de Trabajo sobre el Mantenimiento de las Normas ENC (ENCWG), el Grupo de Trabajo de S-100 (S-100WG) coordina los cambios a la S-100 en nombre del HSSC, y los cambios a la serie S-100 los coordinan en nombre del HSSC/IRCC sus Subcomités / Grupos de Trabajo subordinados.~~ Los Servicios Hidrográficos nacionales que deseen proponer cambios a las Normas deberían enviar sus comentarios a la Secretaría de la OHI. Se aconsejaría a otros usuarios de las Normas, por ejemplo a los fabricantes de equipos, que envíen sus comentarios a su Servicio Hidrográfico nacional.

Comentarios del Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI:

El Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI agradecen a Alemania sus valiosos comentarios, y están de acuerdo con estas sugerencias editoriales.

--

INDONESIA (Voto = Sí)

Pregunta 1 – Resolución de la OHI 7/1919 -

Aprobar, porque en el futuro los servicios hidrográficos deberán aplicar el producto S101 y el principio WEND-100.

Pregunta 2 – Resolución de la OHI 1/1987

Aprobar, porque ahora y en el futuro, aparte de la S-57, la OHI adoptará a la S-100 para el intercambio de datos digitales hidrográficos y cartográficos. Para los grupos de trabajo aparte del ENCWG, también está el S-100WG.

Pregunta 3 – Resolución de la OHI 1/2007

Aprobar, porque en el futuro la versión de encriptado y protección de datos de la S-100 es una recomendación de la OHI para el esquema de seguridad de la S-101 incluido en la serie S-101.

Pregunta 4 – Resolución de la OHI 2/2012

Aprobar, porque esta resolución se aplica a la ENC (S-57, S-101) y a todos los productos basados en la S-100 (productos S-1xx) que se usarán para la navegación.

Comentarios del Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI:

El Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI agradecen a Indonesia sus acertados y detallados comentarios.

--

PAÍSES BAJOS (Voto = Sí)

Pregunta 2 – Resolución de la OHI 1/1987

Un comentario editorial a la primera frase: cambiar "la Norma en curso de revisión" (singular) por "las Normas en curso de revisión" (plural).

Comentarios del Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI:

El Presidente del HSSC/Secretaría de la OHI agradecen a Países Bajos su sugerencia, con la que están de acuerdo, además de cambiar al plural otros dos usos de "Norma" en este párrafo para mantener la consistencia, como también sugirió Alemania.

Enmienda Propuesta a la Resolución de la OHI Nº 7/1919

ACUERDOS DE LOS SERVICIOS HIDROGRÁFICOS PARA EL INTERCAMBIO Y LA REPRODUCCIÓN DE PRODUCTOS NÁUTICOS	7/1919 enmendada	CC de la OHI Nº 38/2022	A3.4
--	------------------	-------------------------------	------

“

2 Los Servicios Hidrográficos deben usar productos normalizados internacionalmente, tales como las cartas Internacionales (INT) y Cartas Náuticas Electrónicas (ENC) de otros Servicios, cuando esos productos satisfacen las necesidades de los usuarios y se mantienen actualizados. Las cartas INT deben adoptarse de acuerdo con el “Reglamento de la OHI para Cartas Internacionales (INT)”. El uso de ENCs (S-57 o S-101) debe regirse por los principios de la Base Mundial de Datos de Cartas Náuticas Electrónicas (WEND o WEND-100).

...”

Enmienda Propuesta a la Resolución de la OHI Nº 1/1987

FORMATO DE LA OHI PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS DIGITALES	1/1987 enmendada	CC de la OHI Nº 38/2022	A3.7
---	-------------------------	--------------------------------	-------------

Versión actual

1. Se resuelve que la Norma de Transferencia de la OHI descrita en la S-57 será adoptada por la OHI para el intercambio de datos hidrográficos y cartográficos digitales.
2. Se resuelve además que la Secretaría de la OHI, a través del HSSC (Comité de Servicios y Normas Hidrográficas), mantenga al día el contenido de la Norma en curso de revisión en respuesta a los requisitos cambiantes y a la experiencia práctica. Los cambios de la Norma son coordinados, en nombre del HSSC, por un Grupo de Trabajo sobre el Mantenimiento de las Normas ENC (ENCWG). Los Servicios Hidrográficos nacionales que deseen proponer cambios a la Norma deberían enviar sus comentarios a la Secretaría de la OHI. Se aconsejaría a otros usuarios de la Norma, por ejemplo a los fabricantes de equipos, que envíen sus comentarios a su Servicio Hidrográfico nacional.

Versión final

- 1 Se resuelve que la Norma de Transferencia de la OHI ~~S-57 descrita en la S-57~~ **para Datos Hidrográficos incluyendo las Especificaciones de Productos basadas en S-57 y el Modelo Universal de Datos Hidrográficos S-100 de la OHI incluyendo las Especificaciones de Productos basadas en S-100** será adoptada por la OHI para el intercambio de datos hidrográficos y cartográficos digitales
- 2 Se resuelve además que la Secretaría de la OHI, a través del HSSC (Comité de Servicios y Normas Hidrográficas), **y el IRCC (Comité de Coordinación Inter-Regional)**, mantenga al día el contenido de ~~las~~ **Normas** en curso de revisión en respuesta a los requisitos cambiantes y a la experiencia práctica. Los cambios ~~de las Normas de la Norma S-57~~ **son coordinados, en nombre del HSSC, por un el Grupo de Trabajo sobre el Mantenimiento de las Normas ENC (ENCWG), el Grupo de Trabajo de S-100 (S-100WG) coordina los cambios a la S-100 en nombre del HSSC, y los cambios a la serie S-100 los coordinan en nombre del HSSC/IRCC sus Subcomités / Grupos de Trabajo subordinados.** Los Servicios Hidrográficos nacionales que deseen proponer cambios a la Norma deberían enviar sus comentarios a la Secretaría de la OHI. Se aconsejaría a otros usuarios de la Norma, por ejemplo a los fabricantes de equipos, que envíen sus comentarios a su Servicio Hidrográfico nacional.

Enmienda Propuesta a la Resolución de la OHI 1/2007

ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA OHI S-63	1/2007 enmendada	CC de la OHI Nº 38/2022	A3.12
---	------------------	-------------------------	-------

Versión actual

1. Se resuelve que el Esquema de Protección de Datos de la OHI, tal y como se describe en la Publicación S-63, es el esquema de seguridad recomendado por la OHI para las ENC;
2. Se decide además que la Secretaría de la OHI actuará como Administrador de Esquema para la S-63.

Versión final

- 1 Se resuelve que el Esquema de Protección de Datos de la OHI, tal y como se describe en la Publicación S-63, es el esquema de seguridad recomendado por la OHI para las ENC **S-57, y que la Encriptación y Protección de Datos descritas en la Publicación S-100 es el esquema de seguridad recomendado por la OHI para ENC S-101, así como otros productos basados en la S-100.**
- 2 Se decide además que la Secretaría de la OHI actuará como Administrador de Esquema para la S-63 **y los productos basados en la S-100.**

Anexo E a la CC de la OHI nº 38/2022

REAFIRMACIÓN DEL COMPROMISO DE LA OHI A ASEGURAR UNA COBERTURA COMPLETA EN ENCS Y PRODUCTOS NÁUTICOS S-1xx (PRO WENDWG-1)	2/2012 enmendada	CC de la OHI Nº 38/2022	-
--	-------------------------	--------------------------------	---

Añadir una enmienda al final de la versión actual de la Resolución de la OHI:

Esta Resolución se aplica a las ENCs (S-57, S-101) y a todos los productos basados en S-100 (productos S-1xx) que se usen para la navegación (seguimiento de derrotas en prioridad, y planificación de derrotas).